

**ANUNCIO**

**CONVOCATORIA PARA PROVEER 38 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

Por el presente anuncio se hace público que el tribunal calificador de la convocatoria para proveer 38 plazas de auxiliares administrativos del Ayuntamiento de Sevilla, con fecha 26 de abril de 2022 adoptó, entre otros, los acuerdos siguientes:

**1º. RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO DEL TRIBUNAL DE 17.02.2022.-**

Mediante escrito presentado el día 22 de febrero de 2002, la aspirante María del Mar Caro Sánchez manifiesta que *tras ser impugnada la pregunta nº 19 grupo I de la parte general, el Tribunal contesta lo siguiente: “El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta”, mientras que luego en la hoja ya de respuestas pone la correcta la opción a, siendo esto un motivo total de incongruencia*, por lo que se solicita *que se rectifique el correspondiente error y que ajuste, por tanto, las correspondientes calificaciones de los opositores.*

Observado el error alegado por la interesada y comprobado que la corrección y calificación de los ejercicios de las personas aspirantes se ha realizado teniendo en cuenta que la respuesta a) es la única correcta de la citada **pregunta nº 19 grupo I parte general**, el tribunal, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la rectificación material del acuerdo del tribunal de fecha 17 de febrero de 2022 relativo a la resolución de las reclamaciones contra la lista provisional de respuestas correctas, aprobada por el tribunal el 12 de diciembre de 2021, correspondiente al primer ejercicio del proceso selectivo convocado para la provisión de 38 plazas de auxiliares administrativos, quedando redactada la resolución de reclamación a la pregunta nº 19 grupo I parte general, en los términos siguientes:

**Pregunta nº 19 grupo I parte general:** *El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la vigente Constitución española, estimándose que el enunciado de la pregunta y su respuesta son congruentes con el contenido de los temas 1 y 5 de la convocatoria, así como con el nivel de conocimientos en general que el tribunal ha considerado exigible para la formulación de las preguntas de la prueba tipo test y sus respuestas alternativas, y lo que se espera de los aspirantes.*

**Segundo.-** Publicar este acuerdo en la página web y en el tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento de Sevilla para conocimiento de las personas interesadas.

**17º. RECLAMACIÓN FORMULADA POR JORGE CASTILLO GARCÍA CONTRA LA CALIFICACIÓN DEL 1º EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN PARA PROVEER 38 PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.**

Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 7 de marzo de 2022, JORGE CASTILLO GARCÍA formula reclamación, contra la resolución adoptada en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022 por el tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la provisión de 38 plazas (3 reservadas a personas con discapacidad) de auxiliares administrativos, por la que se califica el primer ejercicio establecido en las bases de la convocatoria (BOP núm. 198 de 27 de agosto de 2019 y núm. 264 de 13 de noviembre de 2020), que tuvo lugar el 12 de diciembre de 2021, consistente en responder un cuestionario tipo test de 100 preguntas a realizar en 100 minutos, dividido en dos partes, de las cuáles, 50 preguntas referidas al temario del grupo I parte general y, 50 preguntas referidas al temario del grupo II, parte específica, incluyéndose en cada parte 5 preguntas de reserva, siendo el ejercicio del reclamante calificado en la forma siguiente:

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Ts/sCtuH0y3J83rDct81KQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Manuel Gomez Rincon  | Firmado | 28/04/2022 13:12:04 |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ts/sCtuH0y3J83rDct81KQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ts/sCtuH0y3J83rDct81KQ==</a> |         |                     |



| Parte general |        |        |                |       |
|---------------|--------|--------|----------------|-------|
| Aciertos      | Fallos | Blanco | Aciertos netos | Nota  |
| 39            | 9      | 2      | 36,000         | 6,316 |

| Parte específica |        |        |                |       |
|------------------|--------|--------|----------------|-------|
| Aciertos         | Fallos | Blanco | Aciertos netos | Nota  |
| 41               | 7      | 2      | 38,667         | 7,018 |

El interesado alega que *habiendo cotejado la plantilla definitiva publicada el 21/2/2022 en la web del Ayuntamiento con la hoja de respuestas que conservo, compruebo que en la parte específica tendría 42 preguntas correctas, 6 falladas y 2 en blanco, suponiendo un total de 40 aciertos pasando.*

Por todo ello, solicita *la revisión de hoja de respuesta de la parte general y sea modificada la puntuación obtenida, si procede.*

Vistas las alegaciones formuladas por el reclamante, revisado su ejercicio y considerando que conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria (BOP núm. 159 de 11 de julio de 2018), el tribunal determinó que sea 31 el número de aciertos netos necesarios para superar cada una de las partes del citado primer ejercicio, que **se califican de 0 a 10 puntos, siendo necesario aprobar cada una de las partes para la valoración del ejercicio en su conjunto, que cada respuesta incorrecta se penaliza con 1/3 del valor de una correcta, y que el resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes,** el tribunal estima que la calificación de la aspirante CASTILLO GARCÍA es en la segunda parte del ejercicio de 7,368 puntos al tener 40 aciertos netos por haber contestado 42 preguntas correctas: **1,2,3,5,6,8,9,10,11,12,13,14,15,21,22,23,24,25,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,41,42,43,44,45,46,47, 48,49,51,52,53,55;** 6 preguntas incorrectas: **4,16,18,19,20,54,** y 2 preguntas no contestada: **7 y 38.**

Visto lo anterior, el tribunal, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Estimar la referida reclamación formulada por el interesado contra la citada resolución del tribunal calificador del proceso selectivo para proveer 38 plazas de auxiliares administrativos, otorgando 7,368 puntos a la segunda parte del citado primer ejercicio, y calificando dicho ejercicio con una puntuación total de 13,684 puntos, conforme a las bases de la convocatoria, que tuvo lugar el pasado día 12 de diciembre de 2021.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.

Igualmente, por el presente anuncio se hace público que el citado tribunal con fecha 27 de abril de 2022 adoptó, entre otros, los acuerdos siguientes:

**7º. INFORME SOBRE EL RECURSO DE ALZADA PRESENTADO POR PAULA LEÓN DOMÍNGUEZ CONTRA LA CALIFICACIÓN DEL 1º EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN PARA PROVEER 38 PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.**

Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 3 de marzo de 2022, PAULA LEÓN DOMÍNGUEZ interpone recurso de alzada, en tiempo y forma, contra la resolución adoptada en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022 por el tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la provisión de 38 plazas (3 reservadas a personas con discapacidad) de auxiliares administrativos, por la que se determina que sea 31 el número de aciertos netos necesarios para superar cada una de las partes del primer ejercicio establecido en las bases de la convocatoria (BOP núm. 93 de 24 de julio de 2019), que tuvo lugar el 12 de diciembre de 2021, consistente en

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Ts/sCtuH0y3J83rDct81KQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Manuel Gomez Rincon  | Firmado | 28/04/2022 13:12:04 |
| Observaciones                 |   | Página  | 2/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ts/sCtuH0y3J83rDct81KQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ts/sCtuH0y3J83rDct81KQ==</a> |         |                     |



responder un cuestionario tipo test de 100 preguntas a realizar en 100 minutos, dividido en dos partes, de las cuáles, 50 preguntas referidas al temario del grupo I parte general y, 50 preguntas referidas al temario del grupo II, parte específica, incluyéndose en cada parte 5 preguntas de reserva, siendo el ejercicio de la recurrente calificado en la forma siguiente:

| Parte general |        |        |                |       |
|---------------|--------|--------|----------------|-------|
| Aciertos      | Fallos | Blanco | Aciertos netos | Nota  |
| 34            | 10     | 6      | 30,667         | 4,946 |

| Parte específica |        |        |                |       |
|------------------|--------|--------|----------------|-------|
| Aciertos         | Fallos | Blanco | Aciertos netos | Nota  |
| 35               | 5      | 10     | 33,333         | 5,614 |

Las alegaciones que la interesada realiza en el citado escrito en el que fundamenta su petición son las siguientes:

- **Que habiendo cotejado la plantilla definitiva publicada el 21/2/2022 en la web del Ayuntamiento con la hoja de respuestas que conservo, compruebo que en la parte general tendría 35 preguntas correctas, 10 falladas y 5 en blanco, suponiendo un total de 31,666 aciertos pasando así el corte de 31 preguntas.**
- **Que en la lista de resultados de la parte general publicada el 21/2/2022 en la web del Ayuntamiento, mis aciertos son 34 y preguntas en blanco 6, suponiendo un suspenso.**

Por todo ello, solicita **la revisión de hoja de respuesta de la parte general y sea modificada la puntuación obtenida, si procede.**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero. Recurso administrativo.-** Pueden definirse los recursos administrativos como los actos realizados por un interesado o titular de un derecho subjetivo mediante los cuales, cumpliendo las formalidades y plazos legales, se pide a la Administración que revoque o reforme una resolución o un acto administrativo por ella misma producido. **Segundo. Acto recurrido.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la LPAC, los actos objeto de los recursos administrativos son, entre otros, las resoluciones, que cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la LPAC, el cual determina que los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos. Así, por resolución del director general de Recursos Humanos de 16 de septiembre de 2021 (BOP nº 223 de 25 de septiembre de 2021) fue nombrado el tribunal calificador de la referida convocatoria de acceso a 38 plazas de auxiliares administrativos de este Ayuntamiento, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 114,1.c) de la LPAC y en las bases de la citada convocatoria el acto impugnado no pone fin a la vía administrativa en cuanto ha de ser resuelto por el referido órgano superior jerárquico del que lo dictó. En consecuencia con lo anterior, el acto es susceptible del referido recurso de alzada y contra el mismo procede el citado recurso. **Tercero. Legitimación.-** De conformidad con lo determinado en el artículo 112.1, en relación con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ostentan legitimación para interponer recurso administrativo los que tengan interés en la resolución que se recurre. Considerándose por el artículo 4 de la LPAC interesados en el procedimiento administrativo, quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. Por lo tanto, la recurrente ostenta la condición de interesada en cuanto consta en la lista de aspirantes admitidos para participar en las pruebas selectivas de la referida convocatoria, publicada en el BOP nº 266 de 17 de noviembre de 2021. **Cuarto. Plazos.-** Conforme al artículo 122 de la LPAC el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, y el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. En el presente caso el recurso se ha interpuesto dentro del plazo de un mes previsto por el artículo 122 de la LPAC, ya que el acuerdo impugnado fue notificado a la interesada el día 23 de febrero de 2022 y el escrito del recurso fue presentado con fecha 3 de marzo de 2022. **Quinto. Fundamento del recurso.-** Conforme al artículo 112.1 de LPAC el recurso potestativo de alzada se debe fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley, disponiendo éste que son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Ts/sCtuH0y3J83rDct81KQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Manuel Gomez Rincon  | Firmado | 28/04/2022 13:12:04 |
| Observaciones                 |   | Página  | 3/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ts/sCtuH0y3J83rDct81KQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ts/sCtuH0y3J83rDct81KQ==</a> |         |                     |



**Sexto. Obligación de resolver.-** El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone la obligación de dictar resolución expresa en todos los procedimientos, por parte de la Administración, y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación, siendo tres meses el plazo establecido en el art 122.2 de LPAC para dictar y notificar la resolución del recurso, transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. **Séptimo. Órgano competente para resolver.-** De conformidad con el artículo 121.1 de la LPAC es el director general de Recursos Humanos, como órgano que nombró a los miembros del tribunal, el competente para resolver el recurso potestativo de reposición.

Vistas las alegaciones formuladas por la reclamante, revisado su ejercicio, y considerando que conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria el tribunal determinó que sea 31 el número de aciertos netos necesarios para superar cada una de las partes del citado primer ejercicio, que **se califican de 0 a 10 puntos, siendo necesario aprobar cada una de las partes para la valoración del ejercicio en su conjunto, que cada respuesta incorrecta se penaliza con 1/3 del valor de una correcta, y que el resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes**, el tribunal estima que la calificación de la aspirante LEÓN DOMÍNGUEZ es en la primera parte del ejercicio de 5,108 puntos al tener 31,667 aciertos netos por haber contestado 35 preguntas correctas: **2,3,5,7,8,9,11,12,13,14,15,16,17, 25,26,27,28,29,31,33,34,35,37,38,39,40,43,46,47,49,51,52,53,54,55**, 10 preguntas incorrectas: **6,10,18,19,20,21,24,32,45,50**, y 5 preguntas no contestadas: **1,22,30,36,42**.

Visto lo anterior, el tribunal, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Informar que procede estimar el referido recurso de alzada interpuesto por la interesada contra la citada resolución del tribunal calificador del proceso selectivo para proveer 38 plazas de auxiliares administrativos, otorgando **5,108 puntos** a la primera parte del citado primer ejercicio, siendo el resultado final del mismo de **10,722 puntos**, resultado, por tanto, aprobada, conforme a las bases de la convocatoria.

**Segundo.-** Remitir este acuerdo al órgano competente para la resolución del citado recurso con una copia completa y ordenada del expediente.

Finalmente, en relación con el segundo ejercicio, el tribunal acuerda que para su realización se utilizará el procesador de textos **Writer** y la hoja de cálculo **Calc** del paquete **LibreOffice.org**, **versión 7.3.0.3**.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR  
(documento firmado electrónicamente)  
Fernando Manuel Gómez Rincón

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Ts/sCtuH0y3J83rDct81KQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Manuel Gomez Rincon  | Firmado | 28/04/2022 13:12:04 |
| Observaciones                 |   | Página  | 4/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ts/sCtuH0y3J83rDct81KQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ts/sCtuH0y3J83rDct81KQ==</a> |         |                     |

